



REGISTRO MERCANTIL
ÁLAVA

Nº 28643

ESCANEAR



REGISTRADOR MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE ALAVA,
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO.

CERTIFICO:

Que en vista de lo solicitado en la precedente instancia suscrita por Edurne Ibarondo Cid, el día 16 de Noviembre de 2.009, he examinado los Libros de este Registro Mercantil de mi cargo y de ellos resultan los siguientes extremos:

En relación con la Sociedad "RETOS ENERGETICOS, S.L." provista de CIF nº B01415645, de que interesa certificación, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Dicha Sociedad fue legalmente constituida en virtud de escritura otorgada en Vitoria-Gasteiz, el día 19 de Diciembre de 2.006, ante el Notario Don Francisco Rodríguez Poyo Segura, número 3930 de protocolo, en unión de otra escritura autorizada por el mismo Notario, el día 19 de Diciembre de 2.006, número 3928 de protocolo, y se inscribieron en este Registro con fecha 13 de marzo de 2.007, motivando la inscripción 1ª de la hoja nº VI-12487, obrante al folio 75 del Tomo 1316 de la Sección General, la cual continúa vigente al día de la fecha.-

SEGUNDO.- En virtud de escritura otorgada en Vitoria, ante el Notario, Don Enrique Arana Cañedo Argüelles, el día 13 de julio de 2.007, nº 1792 de protocolo, la cual se inscribió en este Registro con fecha 24 de agosto de 2.007, motivando la inscripción 3ª de la hoja nº VI-12487, obrante al folio 84 vuelto del Tomo 1316 del archivo, dicha Compañía nombró el siguiente Consejo de Administración: **PRESIDENTE: CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ**, con pasaporte ecuatoriano número 1300550629, **VICEPRESIDENTE: DOMINGO CANCIO MARTINEZ**, con D.N.I. nº 71850355B, **SECRETARIO: OSCAR ARREGUI ABENDIVAR**, con 18593374J, **VICESECRETARIO: CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS LOOR**, con pasaporte ecuatoriano número 1304762022, en cuyos cargos continúan vigentes al día de la fecha. - 01 JUN 2012 - DEB 20

Superintendencia de Compañías

22 JUN 2012

RECIBIDO



Alfredo Rivera Drouot
DE ESMEALDAS

certificado



D. OSCAR ARREGUI ABENDIVAR, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, domiciliado a estos efectos en Vitoria, calle San Antonio nº 10 2º Aº, y con DNI 18.593.374J, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad **RETOS ENERGETICOS, S.L.**, domiciliada en Vitoria-Gasteiz (Alava) C/ San Antonio nº 10 2º Aº, y con C.I.F. nº B01415645. Constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Vitoria, Don Francisco Rodríguez-Poyo Segura, el 19 de Diciembre de 2.006, número 3.930 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Alava al tomo 1.316, folio 75, hoja nº VI-12.487, inscripción 1ª

CERTIFICO:

. Que la entidad **RETOS ENERGETICOS, S.L.**, es una entidad de nacionalidad española, constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Vitoria D. Francisco Rodríguez Poyo en fecha 19 de diciembre de 2006 con el número de protocolo 393.

. Que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Álava al Tomo 1.316, folio 75, hoja nº VI-12.487, inscripción 1ª.

. Que su Número de identificación fiscal es el siguiente: B01415645

. Que el Domicilio social y postal de la sociedad se encuentra en España, Vitoria (Álava) C/ San Antonio Nº 10 2º A código postal 01005, teléfono 0034 945157078 fax 0034945157034 correo electrónico oficina@retosoperativos.com

. Que en virtud de la escritura fundacional, el órgano de administración (únicos representantes legales de la compañía **RETOS ENERGETICOS, S.L.**) es un Consejo de Administración con los siguientes cargos y datos personales:

D. OSCAR ARREGUI ABENDIVAR, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, domiciliado a estos efectos en Vitoria, calle San Antonio nº 10 2º Aº, y con DNI 18.593.374J.

D. DOMINGO CANCIO MARTINEZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Vitoria, calle San Antonio nº 10 2º Aº, y con D.N.I. nº 71.850.355-B.

DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS LOOR, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado a estos efectos en Manabí (Ecuador) en Ciudadela Portal del Sol, Manta con pasaporte Ecuatoriano número 130055022.

DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado a estos efectos en Manabí (Ecuador) en el km 1 vía Montecristi-Manta, Montecristi con pasaporte Ecuatoriano número 1300550629.



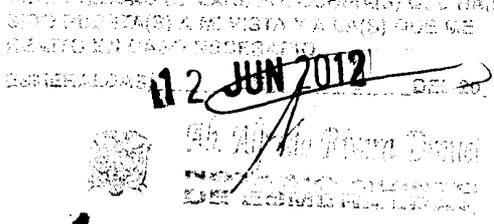
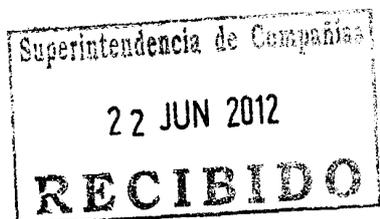
PRESIDENTE: DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DÍAZ.

VIPRESIDENTE: DON DOMINGO CANCIO MARTINEZ.

SECRETARIO: DON OSCAR ARREGUI ABENDIVAR.

VICESECRETARIO: DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS LOOR.

.Que en el libro de socios de la entidad figuran los siguientes titulares de las quince millones setecientos dos mil ciento cincuenta y dos participaciones sociales (15.702.152) participaciones sociales de 1 euro de valor nominal, en que se divide el capital social de la entidad **RETOS ENERGETICOS, S.L.** “:



. La entidad BEH HOLDINGS LLC (anteriormente denominada BLUEGRASS ENERGY HOLDING LLC), constituida con arreglo a las leyes de Delaware (USA) con fecha 27 de octubre de 2006, domiciliada en Wilmington (Delaware) Silverside Road Silverside Carr Executive Center suite 100, y con número de identificación tributaria 98-0515171, e inscrita en el Registro de la División de Corporaciones del Estado de Delaware con el número SRV060989877 - 4242820 file.; es titular de siete mil ochocientos cincuenta y un mil setenta y seis participaciones sociales numeradas de la 3.007 al 7.854.082, ambos inclusive.

. La entidad DAIMA ENERGÉTICA, S.L., domiciliada en Vitoria-Gasteiz (Alava) C/ San Antonio nº 10 2º Aº, y con C.I.F. nº B01415629. Constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Vitoria, Don Francisco Rodríguez-Poyo Segura, el 19 de diciembre de 2006, con el número 3.929 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Alava al tomo 1.316, folio 60, hoja nº VI-12486, inscripción 1ª. es titular de siete mil ochocientos cincuenta y un mil setenta y seis participaciones sociales numeradas de la 1 a la 3.006 a la 7.854.083 al 15.702.152

Y para que así conste, donde proceda, expido la presente Certificación, en el domicilio social con el visto bueno del señor Presidente a 16 de noviembre de 2009.

El Secretario

VºBº Presidente


D. OSCAR ARREGUI ABENDIVAR



D. CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DÍAZ

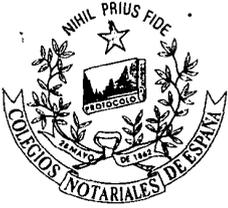
A PARTIR DEL 12 JUN 2012 ES LA RELACION DE
COMPAÑIAS DE LA(S) COMPAÑIA(S) QUE HAN
SIDO RELEVADA(S) DE VISTA Y A L(S) QUE SE
REMITE EN CASO NECESARIO

12 JUN 2012



Ab. [Signature]
Superintendencia de Compañías

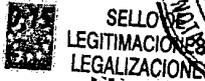
Superintendencia de Compañías
22 JUN 2012
RECIBIDO



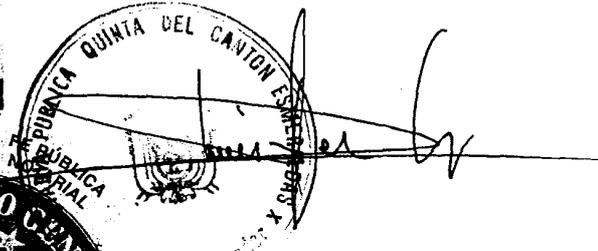
VISTO Y LEGITIMADO.-

Yo, Luis Pérez de Lazárraga Villanueva, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, con residencia en Vitoria, considero legítima la firma de DON ESTEBAN MOYANO MORALES que figura en el presente documento (certificación del Registro Mercantil de Álava), compuesto de veinticuatro hojas numeradas correlativamente de la 1 a la 24, que rubrico y sello, escritas por su anverso y reverso, más la presente a la que se pasa para su autorización y firma, quedando asentada con el número 1.620/2009 de la Sección Segunda de mi Libro Indicador.-

Vitoria, a veintitrés de noviembre de dos mil nueve.-



NIHIL PRIUS FIDE
A091083434



A PETICIÓN DE PARTE COY FE DE LA EXACTITUD CONFORMIDAD DE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE HA(AN) SIDO PUESTA(S) A MI VISTA Y A LA(S) QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

ESMERALDAS, 01 JUN 2012 DEL 20...



Ab. Alfredo Rivera Drouot
NOTARIO QUINTO DE ESMERALDAS



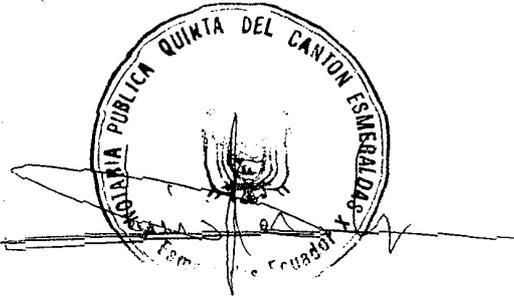


7050395

TESTIMONIO.-

Yo, Luis Pérez de Lazárraga Villanueva, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, con residencia en Vitoria, DOY FE: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original que tengo a la vista, correspondiente a la copia autorizada de la escritura otorgada ante el Notario de Vitoria Don Enrique Arana Cañedo-Argüelles, con fecha trece de Julio de dos mil siete, bajo el número mil setecientos noventa y dos de su protocolo, para lo que expido el presente testimonio en dieciseis folios del timbre provincial de Álava, contando con el presente al que se pasa para su autorización y firma, números: el del presente y los siguientes en orden correlativo, por mí rubricados y sellados, quedando asentado con el número 346/2009 de la Sección Segunda de mi Libro Indicador.-

Vitoria, a cinco de mayo de dos mil nueve.-



A PETICION DE PARTE DOY FE DE LA EXACTITUD Y CONFORMIDAD DE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE HAY(N) SIDO PUESTA(S) A MI VISTA Y A LA(S) QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.
ESMERALDAS, 01 JUN 2012 DEL 20

Ab. Alfredo Rivera Drouci
NOTARIO QUINTO DE ESMERALDAS

Superintendencia de Compañías
22 JUN 2012
RECIBIDO

NOTAS MARGINALES

Nº DE ORDEN INSCRIP.

1ª



Modificado el artículo 5º Estatutario; cesados Don Oscar y Don Gorka Arregui Abendivar como Administradores Solidarios de la Compañía; y perdido el carácter Unipersonal; por la 3ª que sigue.- Vitoria-Gasteiz a 24 de Octubre de 2.007.



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA "RETOS ENERGETICOS, S.L."

CAPITULO I.

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, Y DURACION

Artículo 1º.- DENOMINACION.

La sociedad se denomina "RETOS ENERGETICOS, S.L."

Tiene carácter mercantil y se regirá por la Ley de Responsabilidad Limitada de 23 de Marzo de 1.995 (Ley 2/1.995), en adelante Ley de S.L., y demás disposiciones legales, los presentes Estatutos Sociales y los acuerdos sociales adoptados conforme a las normas anteriores.

Artículo 2º.- OBJETO.

La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades:

- a) Las relativas a la promoción, producción, comercialización, de energías renovables o derivadas de productos naturales, y de sus productos previos o derivados; en particular la producción de biodiesel, realización de plantas de cogeneración, y la prestación de servicios relativos a lo anterior.
- b) La promoción, administración, asesoramiento, dirección y gestión de empresas, incluida la formación de personal y la implantación de medios y sistemas de organización y trabajo.
- c) La adquisición, explotación y venta de fincas rústicas y urbanas.
- d) La tenencia, administración y enajenación de valores mobiliarios o participaciones societarias, incluso representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante su participación en sociedades con idéntico o análogo objeto.

La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para cuyo ejercicio la Ley exija condiciones o limitaciones específicas, en tanto no dé exacto cumplimiento a las mismas.

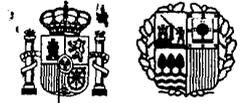
Artículo 3º.- DOMICILIO.

RECEPCION DE PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD...
 COPIAS DE LAS FOTOCOPIAS DE HAY...
 COPIAS DE LA VISTA Y LA(S) DE ME...
 RESEÑAS EN CASO NECESARIO...
 01 JUN 2012
 Vitoria-Gasteiz

Superintendencia de Compañías
22 JUN 2012
RECIBIDO

Nº 28644

REGISTRO MERCANTIL TERCERO ALAVA



REGISTRO MERCANTIL
ÁLAVA

Nº 28645



[Handwritten signature]

La sociedad tiene su domicilio en Vitoria (Álava), C/ San Antonio nº 10 2º A.

El órgano de administración será competente para acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, así como, trasladar dicho domicilio a cualquier otro lugar del mismo término municipal, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a éste artículo.

Artículo 4º.- DURACION.

El inicio de las operaciones corresponde con el día de la escritura de constitución, y tendrá una duración indefinida.

**CAPITULO II.
CAPITAL SOCIAL**

El capital social es de tres mil seis (3006,00) EUROS.

Dicho capital está dividido en tres mil seis participaciones sociales, acumulables e irredimibles, de un valor nominal cada una de ellas de un, (1) euro, numeradas del 1 al 3006, ambos inclusive.

La totalidad de las participaciones que representan el capital social está íntegramente desembolsada.
Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley y, en su caso, en los presentes Estatutos Sociales.

Artículo 6º.- DERECHOS DE PREFERENTE SUSCRIPCION.

En los aumentos de capital con creación de nuevas participaciones, cada socio tendrá derecho de preferencia en los términos de los arts. 75, 76 y 83 de la Ley de S.L.

Artículo 7º.- RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE PARTICIPACIONES.

A) Régimen de la transmisión voluntaria por actos «inter vivos».

Sin perjuicio de las salvedades o limitaciones que las Leyes establezcan, la transmisión de las participaciones que componen el capital social quedará restringida, conforme a las siguientes normas:

1.º Para cualquier transmisión se reconoce un derecho de preferente adquisición a favor de la propia sociedad y de todos los socios.

2.º El socio que pretenda realizar la transmisión, o su representante, deberá notificarlo fehacientemente al órgano de administración, indicando el destinatario, todas las condiciones y estipulaciones de la operación y el precio o valor atribuido.



Y EN UNA PARTE QUE SE HA ERUCTO
COMUNIDAD DE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE HAN
SIDO PUESTA(S) A MI VISTA Y A LA(S) QUE ME
REMITE EN CASO NECESARIO
01 JUN 2012 DEL 20
ESMERALDAS



Ab. Alfredo Rivera Drouot
NOTARIO QUINTO
DE ESMERALDAS



REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
1316			01-12-587
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
 			
			

Nº 28646


 REGISTRO MERCANTIL
 ALAVA

3º. El órgano de administración a tal efecto, si prevé que la propia sociedad puede consentir o, en su defecto, adquirir las participaciones, convocará inmediatamente la Junta general oportuna. También la podrá convocar a efectos de realizar una adquisición derivativa de participaciones, para adquirir las participaciones que, en su caso, no desearan adquirir los socios a tenor del apartado siguiente, por tanto de forma subsidiaria, en el plazo de treinta días.

4º. Si la propia sociedad no adquiriese las participaciones, todas serán ofrecidas a los socios para que las puedan adquirir, como mínimo, proporcionalmente a las poseídas. A tal efecto, en el plazo de diez días, el órgano de administración trasladará la comunicación a que se refiere el apartado 2º, de modo fehaciente a los citados socios, quienes, si desearan ejercitar el derecho de adquisición preferente que se les reconoce, deberán comunicar al órgano de administración de la sociedad, dentro de los quince días naturales siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, si desean ejercitar su derecho, indicando si aceptan o no el precio o el valor comunicado para la pretendida transmisión. Además indicarán si desean adquirir más participaciones, y hasta que límite que las que les correspondan proporcionalmente a las previamente poseídas.

5º. Los efectos de las comunicaciones que deba realizar la sociedad se considerarán como domicilio de los socios el que resultase del libro registro de socios de la sociedad.

6º. El órgano de administración, si distribuyese excesos, lo hará de forma proporcional, hasta el límite de las solicitudes. En todo caso, comunicará el resultado a cada socio, para la formalización de la transmisión.

6º. Las anteriores restricciones no surtirán efecto si, transcurridos dos meses desde la solicitud, no se comunicase el resultado o la denegación de la autorización.

7º. El socio transmisor no podrá y tampoco quedará obligado a transmitir un número distinto de participaciones a aquel para el que solicitó la libre transmisión, y la deberá realizar en las mismas condiciones notificadas al órgano de administración.

8º. Para cualquier comunicación con el transmisor se entenderá como domicilio el que a tal efecto deberá figurar en la solicitud, situado obligatoriamente en la localidad del domicilio social.

9º. Si no ejecutase la transmisión en el plazo de un mes, desde la comunicación expresa o tácita, el socio deberá volver a realizar la solicitud.

10º. Si el derecho de preferente adquisición se ejercitase, no estará el adquirente o adquirentes obligados a satisfacer mayor precio que el equivalente al valor razonable de las participaciones, pero deberá ser satisfecho, en todo caso, en un plazo no superior a seis meses a contar desde la solicitud, salvo que se opte por satisfacer el atribuido en los mismos plazos y condiciones de la solicitud.

11º. Por precio o valor razonable, se entenderá el atribuido y, a falta de acuerdo sobre el mismo, el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombre a tal efecto los administradores de la sociedad.

12º. El órgano de administración podrá adoptar los acuerdos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las anteriores normas.

ESMERALDAS
 01 JUN 2019
 DEL
 AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS REYES
 DE



REGISTRO MERCANTIL

ÁLAVA

Nº 28647



B) Régimen de la transmisión forzosa.

En los casos de transmisiones forzosas, la transmisión estará sometida a las reglas y limitaciones establecidas en el art. 31. de la Ley de S.L., reconociéndose el derecho de preferente adquisición establecido en el mismo tanto a la sociedad, como subsidiariamente a los socios.

C) Régimen de la transmisión «mortis causa».

Se establece a favor de los socios sobrevivientes, y, en su defecto, a favor de la sociedad, un derecho de adquisición de las participaciones del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieren el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. La valoración se registrará por lo dispuesto en el 100 de la Ley de S.L., y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria.

Régimen general de las transmisiones.

El régimen de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en que el socio hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir, o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en la de adjudicación judicial o administrativa.

Artículo 8º. OTRAS RESTRICCIONES.

Las normas consagradas en el artículo precedente se aplicarán también en el caso de transmisión «inter vivos», voluntaria o forzosa, de derechos de preferente sucesión, cuando exista restricción, cualquier actuación del transmitente se entenderá frente a la sociedad sometida a la condición resolutoria del ejercicio de los derechos de preferente adquisición que implican las restricciones establecidas en el artículo anterior. Si los derechos han sido sustituidos por participaciones, la preferente adquisición, cuando proceda, afectará a las mismas, por subrogación real.



Artículo 9º. COMUNICACION E INEFICACIA DE LAS TRANSMISIONES.

El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen. En la comunicación el interesado indicará su identidad y domicilio.

Las transmisiones de participaciones sociales, derechos de suscripción, o la constitución de otros derechos o gravámenes sobre las mismas que no se ajusten a lo previsto en la Ley o, en su caso, a lo establecido en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

CAPITULO III.

GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

Artículo 10º. ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

Son órganos de la Sociedad:

RECEBIÓ EN FE DEL D. 01 JUN 2012 DEL 30 DE JUNIO DE 2012 CONFORME A LA(S) FOLIA(S) QUE HAN SIDO PUESTA(S) A MI VISTA Y A LA(S) QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

ESMERALDAS, 01 JUN 2012 DEL 30
Ab. Alfredo Rivera Drouot
NOTARIO QUINTO
DE ESMERALDAS





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON LUIS PÉREZ DE LAZÁRRAGA VILLANUEVA, estampada en el reverso del folio de papel común, al pie de testimonio de legitimación de firma expedido el 15 de Enero de 2010.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por **LUIS PÉREZ DE LAZÁRRAGA VILLANUEVA**
3. quien actuó en calidad de Notario español
4. y está revestido del sello/timbre de su notaría y su signo y rúbrica

CERTIFICADO

5. en **VITORIA-GASTEIZ** 6. el día **15 de Enero de 2010**
7. por **D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL CERRO, Tesorero del Colegio Notarial del País Vasco.**

8. bajo el número: **60.-**
9. Sello/timbre



JA

[Handwritten signature]

A PETICIÓN ME HE FECHO COPIA DE LA EMANACIÓN, CONTORNIDAD DE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE HA(HA) SIDO PUESTA(S) A MI VISTA Y A LA(S) QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

ESMERALDAS, 01 JUN 2012 DEL 20...



Ab. Alfredo Rivera Drouci
NOTARIO QUINTO DE ESMERALDAS